



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1072578

No. de Comparendo 68-1-003104

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA												MINUTOS																		
2017	04	08	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	35

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL												VIA SECUNDARIA												MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE V.V.						NÚMERO O NOMBRE						TIPO DE VIA						NÚMERO O NOMBRE						BUCARAMANGA	
45						34																			

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
1102384716	19	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		
BOYB DANIELY CALDERON ROJAS		
DIRECCIÓN - RESIDENCIA		
CALLE 43 # 2-92 CASOS II		
TELÉFONO FIJO O CELULAR		
3218040933		
EMAIL		
NO APORTA		
DEPARTAMENTO		
SANTANDER		
MUNICIPIO		
FLOREABLANCA COLOMBIA		

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD	
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD			
DIRECCIÓN - RESIDENCIA			
TELÉFONO FIJO O CELULAR			
EMAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAIS
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
RAZÓN SOCIAL		ACTIVIDAD COMERCIAL	
NIT			
DIRECCIÓN			
REPRESENTANTE LEGAL			
DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD	

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
LA FUERZA	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/> APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: LA CIUDADANA EN MENCIÓN SE ENCONTRABA CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA) EN VIA PUBLICA

DESCARGOS: NO TIENE NADA QUE DECIR

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/> PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/> REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/> DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA

ARTICULO	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA								
NUMERAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

INSPECCION DE POLICIA DE BUCARAMANGA CUL 36 # 12-76

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Apellidos y Nombres	Placa Policial
BARBERA DIAZ CHRISTIAN ADRIAN	124420
Unidad	Cuadrante o Cargo
ESTACION CENTRO MIEBUC	10
	Teléfono

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos	No. C.C.
FABIAN ANDRES HERRANDEZ	91.159.035
Dirección	Teléfono/Celular
CALLE 41 # 11-44	3168723419

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

SE LE EXPLICA A LA GUARDIANA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, SE LE HACE ENTREGA DE LA COPIA DEL EQUIVALENTE Y SE LE HACE ENTREGA DEL VOUCHER DE LIBERTAD.

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO	HUELLA INDICE DERECHO
CHRISTIAN BARBERA DIAZ	[Firma]	[Firma]	[Huella]
CC 139301014	CC 1102384716	CC 91159035	

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-003104
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° **68-1-003104** del 4 de Agosto de 2018 a las 20 horas y 35 minutos impuesto al presunto infractor **ADYS DANGELY CALDERON ROJAS** quien se identifica con la c.c. No 1.102.384.716.

Bucaramanga, 08 de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO 68-1-003104

Bucaramanga, 8 de Marzo dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° **68-1-003104** del 4 de Agosto de 2018 a las 20 horas y 35 minutos impuesto a **ADYS DANGELY CALDERON ROJAS** quien se identifica con la c.c. No 1.102.384.716, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° **68-1-003104** del 4 de Agosto de 2018 a las 20 horas y 35 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-003104
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

31

el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

DISPONE

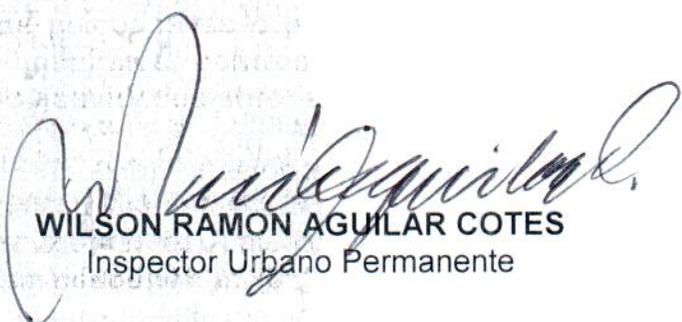
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-003104 del 4 de Agosto de 2018 a las 20 horas y 35 minutos a **ADYS DANGELY CALDERON ROJAS** quien se identifica con la c.c. No 1.102.384.716, por el presunto *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**

SEGUNDO: SANCIÓNENSE al(la) infractor(a) **ADYS DANGELY CALDERON ROJAS** quien se identifica con la c.c. No 1.102.384.716, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **ADYS DANGELY CALDERON ROJAS** quien se identifica con la c.c. No 1.102.384.716, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,


WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-003104
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Bucaramanga, 08 de Marzo del 2018

Señor:
ADYS DANGELY CALDERON ROJAS
Carrera 34 No. 36-56 Apt 202
Bucaramanga

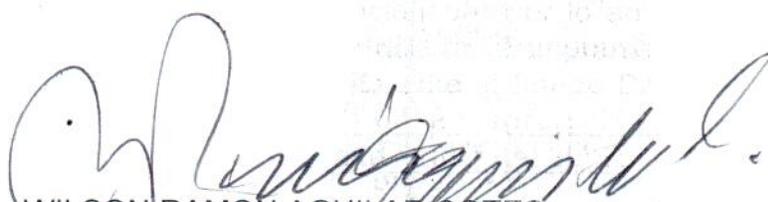
ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-003104**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-003104** de fecha 4 de Agosto del 2017 por la realización de un comportamiento contemplado en el art 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía